



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MAYRA ALEJANDRA ECHAVEZ OÑATE, en representación de sus menores hijos M.P.E. y M.P.E.
DEMANDADO	OSCAR RAFAEL PARODI PONTÓN.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00334-00.

Estudiada la demanda de la referencia, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4 *ibidem*, puesto que las pretensiones de la demanda no son claras y expresas, porque: i) trae como porcentaje del IPC para actualizar la cuota alimentaria, valores que no están autorizados por el DANE, siendo los correctos para el año 2018 el 4.09%, 2019 el 3.18%, para el 2020 corresponde el 3.80%, 2021 el 1.61%, para el 2022 corresponde el 5.62% y para el año 2023 el 13.12%; ii) se tasaron valores por concepto de intereses, de acuerdo al cuadro del ordinal QUINTO de los hechos de la demanda, a pesar que estos se incluirán al momento de liquidar el crédito, junto con las cuotas que se causen sucesivamente; iii) se deberá especificar de manera clara y precisa los valores adeudados, mencionando a que periodo corresponde, teniendo en cuenta la suma de dinero que canceló el demandado, por encima del valor fijado.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER al doctor TONNY ENRIQUE PÉREZ ECHAVEZ como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38fb73216a0baef86a70e6a70077cec454d149a8542c9a3486d007ae08ea1f9**

Documento generado en 31/08/2023 04:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>